



UNIVERSIDAD DE MURCIA | ESCUELA
INTERNACIONAL DE DOCTORADO

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Aprobado en el Comité de Dirección de la EIDUM el 22-12-2014

INDICE

| | | |
|-------------|---|----------|
| I. | Preámbulo | 1 |
| II. | Introducción | 1 |
| III. | La Escuela Internacional de Doctorado | 2 |
| IV. | Programa de doctorado | 2 |
| a) | Responsabilidades del Programa de doctorado | 2 |
| b) | Responsabilidades del tutor o tutora | 4 |
| c) | Responsabilidades del director o directora o del equipo director | 4 |
| d) | Responsabilidades del alumnado | 4 |

I. PREAMBULO.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, prevé la creación de Escuelas de Doctorado a la que se les atribuye un papel relevante en la supervisión y seguimiento de las actividades doctorales. Esta norma establece en su artículo 9.8 que todas las personas integrantes de la Escuela de Doctorado deberán suscribir un compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por dicha Escuela.

El Reglamento de Doctorado de la Universidad de Murcia, establece asimismo en su artículo 37.3 que “La Escuela formulará y adoptará un código de buenas prácticas. Todas las personas integrantes de la misma deberán suscribir su compromiso en el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado”.

Por su parte, el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia (EIDUM), en su artículo 4.6 dispone que “Todas las personas integrantes de la EIDUM deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas formulado y adoptado por la Escuela”. Asimismo en su artículo 6.1.a establece entre las funciones del Comité de Dirección de la EIDUM, “Elaborar un código de buenas prácticas científicas”.

La actividad esencial de la formación doctoral es la investigadora, por lo tanto, de forma razonable, un código de buenas prácticas apropiado para la EIDUM debe contener en su núcleo fundamental un código de buenas prácticas investigadoras, pero debe, asimismo, prestar especial atención a las buenas prácticas relacionadas con las labores de tutoría y dirección de los doctorandos, así como con las especiales características de estos últimos como investigadores en formación.

El presente código de buenas prácticas se basa en las recomendaciones recogidas en la “Carta Europea del Investigador”, de European Charter for Researchers (UE, 2005)¹ [(Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 22 de marzo de 2005)], y en los códigos de buenas prácticas investigadoras adoptados por diversas instituciones públicas nacionales e internacionales.

II. INTRODUCCIÓN

El propósito de este documento es ayudar a establecer los compromisos, clarificar las expectativas y determinar las responsabilidades de las partes directamente involucradas en la investigación. Se trata de un código de buenas prácticas tanto académicas como éticas destinado, en general, a guiar, evitar problemas derivados de la falta de información y comunicación, y orientar a las partes mencionadas, para que la investigación se desarrolle en las mejores condiciones y culmine satisfactoriamente en la realización de una Tesis Doctoral de calidad. Deliberadamente se ha buscado realizar un documento breve, claro, lo más general posible, apto para las distintas áreas de conocimiento presentes en la UMU.

Este documento está basado en otras guías similares elaboradas en otros centros universitarios² y recoge las experiencias en la tutela, la supervisión y el aprendizaje del personal investigador y docente de la Universidad de Murcia en las diferentes áreas de conocimiento.

Este Código será de aplicación:

¹ La *European Charter for Researchers* es lo mismo que la Carta Europea del Investigador.

² Códigos de Buenas Prácticas de las universidades de Granada, Carlos III, Alcalá y Politécnica de Valencia

- A los miembros adscritos a la EIDUM (doctorandos, profesores y personal de administración y servicios);
- A los profesores visitantes y a todos aquellos profesionales que impartan docencia en alguno de los programas de doctorado, seminarios, cursos o actividades de formación que se organicen dentro del ámbito de la EIDUM
- A los directores de tesis doctorales de cualquiera de los Programas de Doctorado que sean responsabilidad de la EIDUM.
- A los investigadores y profesionales de cualquier empresa, instituto, organismo o institución que participen en las actividades formativas y/o de prácticas organizadas dentro del ámbito de la EIDUM.

III. LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO DE LA UMU (EIDUM)

1. Toda la información referente a los diferentes programas de doctorado deberá estar actualizada y disponible en la página web de EIDUM
2. Es responsable de guardar los registros de las actividades y reuniones relevantes, incluyendo los informes anuales del progreso de cada estudiante.
3. Ofrecerá mecanismos para la identificación y resolución de cualquier problema que pueda surgir en el desarrollo de la tesis doctoral.
4. Velará por el cumplimiento de las diferentes normativas, así como por los derechos de los estudiantes.
5. Facilitará los trámites administrativos (e.g. de matrícula o presentación de tesis) a todos los estudiantes, especialmente a los estudiantes extranjeros y a aquellos con discapacidad.
6. Velará por la aplicación de los procedimientos de igualdad en todos los programas de doctorado.
7. Ofertará las actividades formativas que los programas consideren adecuadas para el desarrollo de sus programas formativos.
8. La Escuela proporcionará el apoyo necesario y supervisará el desarrollo de los distintos programas de doctorado, procurando los medios adecuados para su progreso.
9. La EIDUM dispondrá de un Comité de Dirección para el desempeño de sus funciones.
10. Toda persona matriculada en un programa de doctorado estará adscrita a la EIDUM y tendrá la consideración de personal investigador en formación y estudiante de la UMU con todos los derechos y deberes que ello conlleva.

IV. PROGRAMA DE DOCTORADO

a) Responsabilidades del programa de doctorado

El responsable académico de los programas de doctorado será su coordinador o coordinadora; junto con la Comisión Académica se ocupan del adecuado desarrollo de los programas.

El programa de doctorado en el que se matricula el estudiante y desarrolla su investigación desempeña un papel clave en el apoyo y supervisión de su progreso, adquiriendo la responsabilidad de que éste disponga de los recursos y la supervisión adecuada en el desarrollo de la investigación. Todos los programas de doctorado dispondrán de una Comisión Académica.

Las responsabilidades del programa de doctorado son las siguientes:

1. Es responsabilidad del programa de doctorado asegurarse de que el alumnado tenga acceso a los recursos y los equipos adecuados para el desarrollo de su proyecto de tesis doctoral. El Coordinador o coordinadora del programa de doctorado ha de comprometerse a que estas condiciones se cumplan cuando se admite su solicitud de acceso.
2. El programa de doctorado también es responsable de asignar una línea de investigación, un tutor o tutora y un director o directora de tesis a cada estudiante admitido en los plazos establecidos para ello. El coordinador o coordinadora del programa tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en las Normas Regulatoras de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado y del Título de Doctor por la Universidad de Murcia.
3. El programa de doctorado proporcionará el apoyo necesario y supervisará el progreso del doctorando mediante la evaluación de los informes anuales que el estudiante está obligado a presentar ante la comisión académica.
4. La Comisión Académica actuará como enlace entre los estudiantes, los tutores o tutoras, los directores o directoras de tesis y la EIDUM, con el fin de monitorizar los progresos de los estudiantes, apoyar a los directores o directoras de tesis y mejorar la experiencia en la formación investigadora del alumnado.
5. La Comisión Académica nombrará a los responsables de la evaluación del trabajo de tesis doctoral y verificará que dichas evaluaciones se hayan realizado.
6. La Comisión Académica junto con todo el profesorado participante en el programa promoverá la cooperación con otros equipos de investigación, centros de I+D+i y Agentes del Conocimiento para favorecer el intercambio de ideas entre investigadores e investigadoras, la investigación y la transferencia de conocimientos.
7. La Comisión Académica velará por que no se produzcan desviaciones en el ejercicio de la investigación tales como:
 - a) Interpretación abusiva de datos.
 - b) Falsificación de datos o pruebas para que cuadren con la hipótesis de partida.
 - c) Fabulación de datos y descubrimientos.
 - d) Plagio de trabajos ajenos.

mediante el uso de los medios o instrumentos siguientes:

- a) La obligación de los investigadores de someter a crítica cualquier nuevo aporte mediante la revisión por pares o expertos, y la posibilidad de contrastar los resultados de forma independiente por otros investigadores.
- b) El compromiso de denunciar y combatir el fraude.
- c) La coordinación de todos los agentes que participan en la investigación científica.
- d) La obligación de citar las teorías o ideas de terceros.

b) Responsabilidades del tutor o tutora

Un tutor o tutora será asignado a cada estudiante por la Comisión Académica del programa de doctorado. El tutor o tutora está concebido como una figura de asesoramiento académico y administrativo del doctorando, con el fin de que desarrolle con todas las garantías su investigación. El tutor o tutora podrá tener asignados a uno o varios doctorandos. Sus responsabilidades serán las siguientes:

- *Con anterioridad a la asignación de un director o directora*
 1. Desde la incorporación del estudiante al programa de doctorado, lo asesorará e informará sobre el funcionamiento del programa, así como sobre las actividades formativas ofrecidas tanto como actividades complementarias del programa de doctorado como actividades formativas transversales de la Escuela Internacional de Doctorado.
 2. Conocerá las expectativas, preferencias, aptitudes y capacidades del doctorando, para llevar a cabo una satisfactoria labor de orientación.
 3. Orientará al doctorando o doctoranda a la hora de elegir un director o directora para la investigación que desea llevar a cabo; además, asesorará al director o directora para la selección de los candidatos o candidatas.
 4. Realizará una labor de información, asesoramiento y consulta sobre las cuestiones administrativas relacionadas con el programa de doctorado.
 5. Asesorará convenientemente al doctorando o doctoranda para la utilización y aprovechamiento satisfactorio de los recursos de investigación disponibles.
- *Con posterioridad a la asignación del director o directora (en caso de no coincidir)*
 6. Será labor del tutor o tutora ejercer de intermediario entre el doctorando o doctoranda y el director o directora, intentando mediar en los problemas o cuestiones que puedan surgir en el curso de la investigación.
 7. El director o directora, tutor o tutora, doctorando o doctoranda y la Universidad establecerán de común acuerdo un compromiso de investigación en los seis primeros meses de entrada en el programa que funciona como vínculo entre ellos hasta la culminación de tesis doctoral.

c) Responsabilidades del director o directora o del equipo director

Es tarea fundamental del director o directora, o equipo director la supervisión consistente en ofrecer apoyo cognitivo y formativo a los estudiantes de doctorado con vistas a la culminación de sus estudios.

Generales

1. Disponer de un criterio para la selección de doctorandos o doctorandas. Las Comisiones Académicas deben acordar, dar a conocer y aplicar los criterios específicos del programa de doctorado relativos a la selección de candidatos; el director o directora puede establecer, si fuera necesario, unos criterios propios de selección.
2. Informar al doctorando o doctoranda de las expectativas del director o directora y/o del equipo supervisor acerca de todos los aspectos concernientes a su investigación.
3. Conocer en profundidad el programa de doctorado en el que está matriculado el alumnado así como las actividades de la EIDUM.
4. En caso de que la dirección recaiga en más de una persona, se establecerá claramente desde el principio quién se ocupará de cada faceta de la supervisión, y se acordará con el doctorando o doctoranda el papel de cada uno.
5. Mantener una relación profesional, clara, realista y constructiva con el doctorando o doctoranda y los demás miembros implicados en el programa de doctorado.
6. Conocer la normativa, las orientaciones políticas y las estructuras administrativas de la Universidad, así como los programas de doctorado, proyectos o grupos de investigación que puedan ser relevantes para el doctorando o doctoranda.
7. Asesorar, en su caso, sobre actividades formativas complementarias que se entiendan necesarias para la formación del doctorando o doctoranda (tanto organizadas en el marco de su propio programa de doctorado como ajenas a dicho programa).

Sobre el seguimiento

8. Uno de los aspectos clave del papel del director o directora es la de realizar el seguimiento regular del progreso del doctorando de forma estructurada, estableciendo una secuencia de reuniones formales e informales, y preparar con él o ella la revisión anual llevada a cabo por la Comisión Académica competente.
9. Mantener contacto regular con el doctorando o doctoranda, de acuerdo con las necesidades derivadas del desarrollo de la investigación en sus distintas fases y dar respuesta a las preguntas y dudas del doctorando o doctoranda en tiempo razonable.
10. Planificar reuniones regulares para hacer el seguimiento del progreso de la investigación, de acuerdo con las pautas previamente acordadas con el doctorando o doctoranda.

11. Animar al doctorando o doctoranda a poner por escrito los resultados o los avances de su investigación periódicamente – ya sea en forma de cuadernos de laboratorio, informes, portafolios, etc. – y revisar el material aportado con vistas a realizar las observaciones oportunas.
12. Asegurarse de que el doctorando o doctoranda conoce los plazos y se responsabiliza de la presentación de cuantos informes sean requeridos tanto por la propia Universidad como por los organismos públicos o privados de financiación de su trabajo de investigación.
13. En caso de ausencia prolongada del director o directora (o equipo director), prever con la debida antelación fórmulas alternativas para garantizar la continuidad de la supervisión del trabajo de investigación.

Sobre la calidad

14. Aconsejar y apoyar al doctorando o doctoranda en las siguientes cuestiones: el tema de investigación, el plan de trabajo, informes anuales, el nivel de calidad exigido para la obtención del grado de doctor, la dimensión ética del comportamiento de cualquier doctorando o doctoranda y las oportunidades de financiación de su trabajo de investigación (becas, contratos de investigación, ayudas, etc.).
15. Asegurar un elevado nivel ético y académico, haciendo al doctorando o doctoranda consciente de la normativa pertinente, orientaciones y códigos de conducta, incluyendo las normas de seguridad e higiene en el puesto de trabajo, y los procedimientos y obligaciones derivados de ellos.
16. Garantizar que el trabajo de investigación del doctorando o doctoranda es original y cumple con los requisitos académicos. En el caso de que pueda haber indicios de plagio o de violación de los derechos de propiedad intelectual, esta circunstancia debe comunicarse a la comisión académica del programa de doctorado.
17. Animar al doctorando o doctoranda a publicar, participar en congresos, seminarios o conferencias, de acuerdo con las características o la práctica de cada disciplina científica; y asesorarle, en su caso, en relación con la búsqueda de fuentes de financiación para desarrollar estas actividades.
18. Asesorar y dar apoyo en relación con el depósito y la defensa pública de la tesis doctoral.
19. Orientar al doctorando o doctoranda sobre las diferentes opciones profesionales tras la presentación de la tesis doctoral.
20. En cualquier caso, el director o directora tiene la responsabilidad global de la supervisión del doctorando o doctoranda y su formación investigadora.
21. Si la investigación implica directamente a personas, material de origen humano, animales de experimentación, agentes biológicos u organismos modificados genéticamente el director o directora velará por la presentación del plan de investigación para que sea sometido a la evaluación previa de la Comisión de Bioética de la Universidad.

22. El director o directora velará por el cumplimiento de las directrices de seguridad y riesgos laborales por parte del alumnado.

d) Responsabilidades del alumnado

Los estudiantes de doctorado deberán llevar a cabo un trabajo de investigación original bajo la supervisión de un director o directora, o equipo director. El producto de su trabajo de investigación, culminado con éxito, será la Tesis Doctoral, la cual debe aportar una contribución sustancial al estado del arte en el área de conocimiento correspondiente (e.g. mediante una publicación destacada en revistas especializadas). Al comienzo del proceso, el estudiante deberá defender el proyecto de tesis doctoral en las condiciones que establezca el programa de doctorado y al final del proceso, el estudiante deberá ser capaz de defender de viva voz el trabajo frente a expertos. El estudiante será responsable de su trabajo de investigación y se espera que realice un esfuerzo razonable y adecuado a su nivel académico. Para alcanzar estos objetivos, el estudiante deberá:

1. Conocer la normativa de doctorado y otra documentación de investigación de la Universidad, nacional, europea, incluyendo requisitos administrativos, lucha contra el plagio, etc.
2. Comprender y asumir las expectativas de los directores o directoras y del equipo de investigación sobre su trabajo así como comunicar las expectativas propias.
3. Mantener una relación de carácter profesional con el director o directora o equipo director y otros miembros del equipo investigador.
4. Comprometerse a completar su formación de forma continuada a través de las actividades incluidas en el programa de doctorado u otras consensuadas con el director o directora o equipo director.
5. El estudiante debe comprometerse en tomar la iniciativa para identificar problemas (técnicos, personales, etc.) surgidos en el progreso de su investigación y proponer soluciones para ser tratadas con el director o directora o equipo director.
6. Fomentar relaciones humanas fluidas que permitan un adecuado ritmo de trabajo.
7. Desarrollar el plan de trabajo de la tesis, y realizar evaluaciones anuales (incluyendo informes de becas y proyectos).
8. Asistir y participar, de forma transparente y activa, a reuniones periódicas incluyendo aquellas con el director o directora o equipo director y con el equipo de investigación, etc.
 - a. Redactar informes breves tras cada reunión acontecida en el transcurso de la investigación con el objetivo de recoger las principales conclusiones de la misma.
 - b. En dichas reuniones se abordará de forma continuada el plan de trabajo consensuado por el estudiante y el director o directora o equipo director. Cualquier cambio se notificará lo antes posible al director o directora o equipo director.

9. Procurar la máxima difusión científica de los resultados y actividades de investigación. Así como, procurar la creación o incorporación a redes de investigación internacionales (*networking*), mediante la realización de estancias breves en centros de investigación extranjeros (internacionalización) y la participación en redes sociales de Internet vinculadas a investigación y a temas académicos.
10. Comprometerse a adquirir las competencias previstas en el programa.
11. Cumplir las condiciones establecidas en el Plan de trabajo.
12. Seguir las indicaciones de su tutor o tutora y director o directora o equipo director de acuerdo con el proceso formativo planificado.
13. Informarse y seguir las normas y procedimientos de seguridad, así como de respetar el Código de Buenas Prácticas de la EIDUM.
14. Reconocer la contribución de su tutor o tutora/director o directora en la divulgación oral o escrita de sus resultados.
15. Participar en programas de transferencia de conocimiento y otras salidas profesionales.
16. Participar activamente en la vida universitaria y académica procurando una formación interdisciplinar.